

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00146 00

Como quiera que la solicitud formulada por las partes mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2022, reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. Frente al levantamiento de medidas cautelares, téngase en cuenta que dentro del presente asunto se decretó en auto del 15 de septiembre de 2021.

3. Sin condena en costas.

4. El desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

5. Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 8 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ad7c0764a1677b0ca4c123085494bbb48ef4af0927485bd87ed523c05a364e**

Documento generado en 07/07/2022 06:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>